



**INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA**  
**CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS**  
**(EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y**  
**PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° \_\_\_\_\_**  
**(\_\_\_\_\_ de 2024)**

**Por la cual se crean los Estatutos del Comité Educación para todos: Eduinclusiva e Intercultural [CEI] del Instituto Miguel Sánchez Hinestroza del Municipio de Girón**

**El Suscrito Rector del Instituto Miguel Sánchez Hinestroza en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, Decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1453 de 2011, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, que establece en su artículo 5º, como uno de los fines de la educación: "la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad", y en concordancia con el Eje de Reconciliación, se establece como una de las políticas institucionales la promoción y consolidación de una cultura de paz, de solidaridad y de respeto integral a los Derechos Humanos con el reconocimiento de la diversidad de género, generacional, étnica y cultural, en un marco de equidad, con el fin de fortalecer la capacidad ciudadana e institucional para la resolución pacífica de los conflictos y apoyar la sana convivencia, el manejo de las diferencias y el respeto a la diversidad funcional, adicional a la atención oportuna de las necesidades educativas especiales, el Comité de Educación Inclusiva se crea para apoyar los procesos pedagógicos y formativos de los Estudiantes que requieren una atención especial por parte de la comunidad educativa.

Que conforme a lo establecido en la ley 1098 de 2006, artículos 42, 43 y 44, Ley 115 de 1994, ley 1620 de 2003 y su Decreto reglamentario 1965, Decreto 2082 de 1996, Ley 361 de 1997, Decreto 2369 de 1997, Ley 762 de 2002, Decreto 1421, Ley 2024 y Decreto 0459 de 2024, se hace necesario crear esta instancia que establezca directrices, criterios, mecanismos, un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para el tratamiento de los conflictos y la construcción de convivencia frente al manejo adecuado de la diversidad, donde se definan estrategias y metodologías tendientes a generar una conciencia colectiva que promueva la armonía y el buen ambiente entre quienes comparten como comunidad educativa, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas, así como facilitar el acceso a la educación, la formación integral, por ello, en mérito de lo expuesto, resuelve:

**Artículo Primero.** Creación del Comité de Educación para todos: Inclusiva e Intercultural [CEI]. Se crea el CEI del Instituto Miguel Sánchez Hinestroza como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de atención, prevención, promoción y seguimiento a la convivencia escolar inclusiva e intercultural, al acceso de la educación y respeto a las diferencias y la diversidad, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de cualquier forma de discriminación frente a las diferencias, la diversidad y multiculturalidad.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares relacionados con la diversidad mediante el análisis de la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación, activar la ruta de atención integral que se requiera y que contempla la normativa para propender por el acceso a la salud especializada oportuna cuando hayan



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia, que facilite así mismo el acceso real y oportuno a la educación. De tal manera que, el Comité podrá incorporar recomendaciones de los especialistas en salud, así como de otros comités institucionales, municipales, Distritales o Departamentales que se considere conveniente frente al proceso de enseñanza y aprendizaje Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de toda forma de discriminación.

**Artículo Segundo.** La conformación del CEI es la siguiente:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Monitor de Educación Inclusiva, para una visión directa y representativa de los estudiantes
- El docente con función de orientación
- El coordinador, líder del proceso académico y disciplinar (formativo)
- Mínimo, un padre de familia en representación de los padres que tienen al menos un estudiante dentro del proceso de educación inclusiva
- Mínimo, un docente que lidere procesos o estrategias de educación inclusiva

**Parágrafo 1.** Se tendrá al menos un suplente de padres de familia, docente y estudiante (Monitor de Inclusión) con el fin de generar una visión más global y neutral de las situaciones presentadas, estrategias a implementar y facilitar la toma de decisiones.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información o cuando sea requerida la participación en el comité por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

**Parágrafo 3.** Por la naturaleza de este comité (facilitar el acceso a la educación, la diversidad, la interculturalidad), no existe impedimento para que quienes le conforman, continúen en el cargo de ser escogidos por voto popular más de un año escolar consecutivo.

**Parágrafo 4.** Como requisitos que debe cumplir el padre de familia para poder representar a los demás padres ante el Comité de Educación Inclusiva, son los siguientes:

- Tener un acudido que haga parte del proceso de Educación Inclusiva (en cualquiera de sus formas de inclusión contempladas en la institución)
- Cumplir con la entrega oportuna de la actualización de los soportes del sector salud
- Atender oportunamente a los llamados institucionales que se requieran en pro del proceso de su acudido
- Cumplir con todos los compromisos firmados en la matrícula de inclusión institucional y aquellos que se generen en pro de su acudido como parte de su corresponsabilidad parental en el proceso eduinclusivo

**Parágrafo 5.** Ningún miembro del comité de Educación Inclusiva o invitado, puede realizar grabaciones de las reuniones del CEI o de la reunión con cualquiera de los miembros del CEI sin su respectiva autorización, pues será tomado como afectación a la privacidad, confidencialidad, buen nombre e imagen de quien se realice la grabación visual, auditiva, audiovisual o de cualquier tipo.

**Artículo Tercero.** Las funciones del comité, son la siguientes:



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

1. Establecer su organización y reglamentación interna actualizada, iniciando cada año escolar.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes o en el marco de la alianza Escuela-Familia relacionada con la diversidad, la interculturalidad, la inclusión y por tanto el acceso a la educación.
3. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de cualquier forma de violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa por razones de discriminación frente a la diversidad e inclusión escolar.
4. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa inclusiva.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, el proceso de enseñanza – aprendizaje por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando se invite a un estudiante directamente afectado, debe estar acompañado por el padre, madre de familia o acudiente autorizado.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos relacionados con la inclusión y diversidad escolar, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Así mismo, poner en conocimiento de la situación al Comité de Convivencia Escolar Institucional [CCE] para que, de manera simultánea, sea activado el respectivo protocolo de CCE en cuyo motivo, debe ser explícita la situación que provoca el conflicto relacionado con los procesos de cultura inclusiva y diversa.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar frente al proceso de educación inclusiva e intercultural.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia para el proceso de educación inclusiva, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Educación Municipal y Nacional (si aplica), de los casos o situaciones que haya conocido el comité y del que se requiera algún tipo de apoyo desde dicha instancia.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de enseñar y aprender teniendo en cuenta la diversidad e interculturalidad.



## INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024

10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este comité.

11. Garantizar la confidencialidad de la información que se analiza en el CEI, para lo cual todo miembro que pertenezca al CEI o sea invitado a una reunión, debe firmar el acta de confidencialidad.

**Parágrafo 1.** De requerirse la grabación de una reunión, será con autorización de quienes participan en dicha reunión [también aplica a invitados]. Ninguna persona externa o invitada al comité está autorizada para grabar lo dialogado en la reunión por su cuenta, ni ningún aspecto relacionado con un estudiante que haga parte del proceso de inclusión e interculturalidad, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad, el buen nombre y evitar el uso inadecuado de dicha información.

**Parágrafo 2.** Sólo se cuenta con la autorización firmada por los acudientes / representantes legales de los estudiantes para el uso de grabaciones contemplados en el formato de autorización / asentimiento para el uso de imágenes e información susceptible en menores de edad institucional, que reposan directamente en su carpeta de matrícula. Estos pueden ser usados con el fin de apoyar el proceso que se requiera académico y formativo en el estudiante de inclusión.

**Parágrafo 3.** A menos que el padre de familia/ acudiente o personas externas a la institución, esté autorizado para hacer grabaciones de cualquier tipo sobre algún miembro de la comunidad educativa, puede realizarlo. De lo contrario será tomado como una posible vulneración al derecho al buen nombre, imagen, entre otros a los que pueda dar lugar y será reportado a la respectiva entidad administrativa competente.

**Parágrafo 4.** De tener conocimiento al incumplimiento del acta de confidencialidad por parte de algún miembro del CEI, no podrá continuar su participación en el mismo y será reportado en la respectiva entidad administrativa competente.

**Parágrafo 5.** En el PIAR se incluirá aquella información necesaria tratada en el comité cuando se requiera como parte del proceso formativo, académico y de acompañamiento en el aula y en el hogar.

**Artículo Cuarto.** Acciones realizadas en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Educación para todos [educación Inclusiva]. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas. Este componente ayuda a la calidad del clima escolar y de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para promover un ambiente de aprendizaje adecuado, para ello, se realizarán alianzas con otros actores e instituciones.

2. **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña, adolescente, docente y padre de familia, con el propósito de afianzar una cultura inclusiva e intercultural. Así, se incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la discriminación de la diversidad, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, dificultad en el acceso a la educación y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

3. **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera oportuna, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso que requiera ser parte del proceso de educación inclusiva, de acuerdo con el protocolo académico y de inclusión institucional y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Educación. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad de la situación presentada y, las circunstancias que lo rodean obstaculicen el acceso a la educación de los menores involucrados que sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. **El componente de seguimiento** se centra en el reporte oportuno de la información al CEI y secretaria de Educación, de cada uno de los casos de atención puestos en conocimiento, cuando la situación observada esté relacionada con la dificultad para el acceso real a la educación, o, si se relaciona también con las situaciones que hacen parte de la ruta integral para la convivencia escolar, en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** Con el fin de favorecer el acceso a la educación, la estrategia institucional, propenderá por transversalizar distintos proyectos, asignaturas y contenidos cuando se requiera, con el fin de articular los esfuerzos, ofrecer oportunamente la atención, la prevención, la promoción y el seguimiento constante al estudiante que hace parte de educación inclusiva e intercultural.

**Parágrafo 2.** Solicitar la medida de flexibilización curricular de aprendizaje en casa o flexibilización de jornada escolar (según se requiera) ante el Consejo Directivo, cuando se considere que es la medida más adecuada para preservar la convivencia sana, la salud y la protección a la integridad física de los estudiantes que hacen parte de Educación Inclusiva e Intercultural.

**Parágrafo 3.** Si se observa un alto riesgo a la integridad física de los Estudiantes de Educación Inclusiva, se aplicará de manera inmediata la medida del parágrafo 2, a través del Rector IMSH – presidente del CEI IMSH, y posteriormente se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo para avalarlo, modificarlo o mantener la medida aplicada.

**Artículo Quinto.** Acciones del componente de Promoción. El CEI, deberá adelantar las siguientes acciones:

a. Liderar el ajuste o actualización de los manuales de Convivencia respecto a la Educación Inclusiva e intercultural, para que sea socializado y analizado por el Consejo Académico y posteriormente, avalado por Consejo Directivo.

b. Proponer Políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo y la educación para todos, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI- atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en educación inclusiva e intercultural, Derechos Humanos, y una Cultura para la Paz con el fin de fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



**INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA**  
**CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS**  
**(EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y**  
**PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación flexible y para todos desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas y equitativas frente al ejercicio de su educación integral y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos con flexibilización curricular, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la equidad, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar entre otros y en donde las diferencias, son una oportunidad de aprendizaje constante.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos y educación para todos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Artículo Sexto. Acciones del componente de Prevención.** El CEI deberá adelantar las siguientes acciones:

- a. Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el acceso real a la educación de los estudiantes con necesidades y condiciones educativas especiales con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia y el ejercicio de sus derechos y el de los demás estudiantes.
- b. Promover la caracterización de los Estudiantes con necesidades y condiciones educativas especiales, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características personales, familiares, sociales, políticas, económicas, de salud y culturales, que terminan incidiendo de alguna manera en las relaciones interpersonales al interior del aula escolar y de la comunidad educativa
- c. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que vulneren el acceso real a la educación de los estudiantes con necesidades y condiciones educativas especiales
- d. El diseño y actualización del protocolo académico y de inclusión, para la atención oportuna e integral de los estudiantes con necesidades y condiciones educativas especiales
- e. Armonizar y articular las políticas, estrategias y métodos, garantizando su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la Ley.
- f. Revisión de las políticas, actualización y ajuste permanente en el manual de convivencia, del proceso de educación inclusiva institucional y del Protocolo académico y de inclusión

**Artículo Séptimo. Acciones del componente de Atención.** El CEI en virtud del componente de Atención deberá adelantar las siguientes acciones:



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

- a. Asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan el proceso de educación inclusiva institucional mediante la implementación y aplicación del protocolo interno del establecimiento educativo.
- b. Activación cuando fuere necesario, del protocolo académico y de educación inclusiva por parte de los diferentes actores que integran la comunidad educativa en el ámbito de su competencia.

**Artículo Octavo. Acciones del componente de Seguimiento.** El CEI en virtud del componente de Seguimiento deberá adelantar las siguientes acciones:

- a. Realizar seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y formación para la ciudadanía de los estudiantes que hacen parte del proceso de inclusión
- b. Seguimiento y evaluación de las acciones para la prevención y mitigación de la Violencia Escolar relacionadas con la inclusión escolar e interculturalidad; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos relacionados con los procesos de inclusión escolar e interculturalidad.

**Artículo Noveno.** Responsabilidades del establecimiento educativo en el marco del proceso eduinclusivo e intercultural

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias en pro del acceso oportuno a la educación, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento educativo, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los estatutos
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, acorde al protocolo académico y eduinclusivo institucional, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos humanos sexuales y reproductivos relacionados con su proceso o situación de inclusión e interculturalidad, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y proponer el ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes relacionados con el proceso de inclusión e interculturalidad anualmente ante el consejo académico y consejo directivo, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

certificación de calidad, con base en la implementación del protocolo académico y eduinclusivo y en las decisiones que adopte el comité eduinclusivo e intercultural

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos relacionados con la inclusión e interculturalidad incorporando conocimiento pertinente acerca de la corresponsabilidad de los distintos actores involucrados en el proceso.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar inclusiva e intercultural a partir de las evaluaciones y seguimiento del proceso de inclusión institucional

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar inclusiva e intercultural, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas DUA [Diseño Universal de Aprendizaje] para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10. Generar un espacio físico en el cual reposen los distintos archivos del CEI y se dé cumplimiento de la confidencialidad – intimidad de la información.

### **Artículo Décimo.** Funciones del presidente del Comité Educación Inclusiva e intercultural

1. Convocar a los miembros del Comité Escolar de Convivencia, a las sesiones que se programen.
2. Presidir y orientar las reuniones del Comité en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante las distintas autoridades y/o entidades competentes, las recomendaciones aprobadas en el Comité, propias de los diversos procesos y determinaciones, según el seguimiento y acciones que se consideren pertinentes, respecto a los casos presentados ante el Comité.
4. Diseñar los formatos correspondientes, para las citaciones, actas y acuerdos, entre otros; teniendo en cuenta lo establecido institucionalmente dentro del Sistema de Gestión Documental.

### **Artículo Undécimo.** Responsabilidades del Rector del establecimiento educativo en el CEI

Además de las que establece la normativa vigente relacionadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Educación Inclusiva e Intercultural como presidente del mismo
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos ó procedimientos establecidos para la implementación de la educación inclusiva e intercultural





## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento ó Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo relacionados con la inclusión e interculturalidad, en su calidad de presidente del CEI, acorde con la normativa vigente, estatutos y protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y Protocolo Académico e intercultural y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Generar la apertura de los espacios formativos y académicos en relación a la inclusión e interculturalidad en el cronograma institucional con la comunidad educativa.
6. Apoyar la entrega y firma de los PIAR que gestiona Coordinación
7. Gestionar redes de apoyo interinstitucionales para la mejora del proceso de inclusión e interculturalidad.

**Artículo Doce.** Funciones del secretario o secretaria del Comité Educación Inclusiva e intercultural.

El Comité, deberá elegir entre sus miembros un(a) secretario(a), por mutuo acuerdo, quien tendrá entre otras que le sean asignadas, las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir una vulneración a la educación oportuna y accesible, así como las pruebas que las soportan.
2. Citar a las respectivas reuniones de manera verbal, por escrito o por medio electrónico, a todos los miembros del Comité, cuando se lo indique el presidente, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a las partes involucradas en las quejas, con el fin de establecer compromisos de conciliación, concertación y de convivencia que se pacten y/o las acciones y sanciones a que dieran lugar los hechos y lo dialogado.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

**Parágrafo.** Se debe gestionar un espacio físico en el cual se puedan archivar los documentos y comunicados del CEI por parte de la institución educativa.

6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las reuniones del Comité.



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones y decisiones dadas por el Comité, a las diferentes dependencias de la Institución Educativa y/o entidades competentes según sea el caso.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar los respectivos informes que le sean solicitados por el presidente del CEI, con relación a lo actuado dentro del Comité
10. Las demás que le sean asignadas y hagan parte fundamental de la buena marcha del Comité de Educación Inclusiva e Intercultural

### **Artículo Trece.** Responsabilidades de los docentes representantes en el CEI

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias acorde al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades al pertenecer al comité:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de inclusión escolar, activando el respectivo protocolo académico y de inclusión institucional. Igualmente, si se presenta cualquier tipo de forma de violencia escolar relacionada con los procesos de inclusión e interculturalidad. Este último implica la activación del protocolo de violencia escolar y por tanto la normativa que le aplica.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes y la inclusión e interculturalidad.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo y los procesos de inclusión escolar e interculturalidad.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en lo relacionado con inclusión e interculturalidad

**Artículo Catorce.** Participación de la familia. La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67° de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, Ley 2025, Decreto 0459 de 2024 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable, la inclusión escolar y la interculturalidad.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia, la sexualidad, la inclusión y la interculturalidad.



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia respecto al proceso de inclusión e interculturalidad a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo, en lo concerniente a inclusión e interculturalidad.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas, inclusivas e interculturales.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas, especialmente:
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral institucional cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite relacionada con el proceso de inclusión e interculturalidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo y el protocolo académico y eduinclusivo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, Decreto 1421, Ley 1908 y Ley 2024, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Realizar la respectiva gestión con sector salud, cuando su acudido requiera del apoyo especializado o entre a ser parte del proceso de inclusión educativa.
10. Actualizar los respectivos soportes del sector salud y entregar copia de los mismos en la oficina de orientación docente o en su defecto en la oficina de secretaria IMSH en sobre sellado herméticamente para el manejo de la confidencialidad.
11. Gestionar el acompañamiento especializado o no de su acudido, cuando se indique como medida institucional para el acceso real y oportuno de su acudido.
12. Dar cumplimiento a los deberes contemplados en el manual de convivencia escolar, el conducto regular y el debido proceso en la institución.

**Parágrafo 1.** El acompañante del estudiante en el aula, gestionado por la familia del mismo, firmará los respectivos compromisos-acuerdos institucionales en el PIAR [al interior de la sección familia] con el fin de garantizar la dinámica dentro y fuera del aula, acorde a la normativa institucional y evitar riesgos a la integridad física, emocional, psicológica, moral y otras tanto para el estudiante con acompañamiento, como para los demás estudiantes que hacen parte de la institución educativa.

**Parágrafo 2.** De ser un acompañante especializado [p.e. psicólogo de apoyo, enfermero], sus compromisos serán en función de lo puesto en conocimiento de sus funciones en la carta de presentación entrega a la institución, además de las contempladas en el parágrafo 1.

**Parágrafo 3.** Cuando el acompañamiento sea a través de un Monitor de Educación Inclusiva [MEI], tanto el MEI con el padre-acudiente del MEI, firmarán los respectivos compromisos establecidos en el marco del proyecto con Orientación Docente para poder entrar al aula y hacer el respectivo apoyo.



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

**Parágrafo 4.** Los compromisos del MEI, quedarán registrados en la sección familia, al ser solicitado el apoyo por parte del acudiente del estudiante [si tiene activado el PIAR]. Si es solicitado directamente por el docente del aula, su registro constará directamente en la sección correspondiente al Docente que lo solicita [si tiene activado el PIAR].

**Parágrafo 5.** De no tener el estudiante que recibe apoyo del MEI, el PIAR activado, los compromisos del MEI, quedarán registrados exclusivamente en el formato que firma el acudiente y el MEI con el Docente Orientador.

**Parágrafo 6.** El MEI sólo podrá apoyar a los estudiantes que siguen instrucciones y no generan riesgos a su integridad física, psicológica o moral [p.e. estudiantes sin dificultades relacionadas con conductas disruptivas o agresivas]. En el momento en que un estudiante asignado para el apoyo con MEI, genere algún tipo de agresión hacia el MEI, de manera inmediata dejará de recibir el acompañamiento por parte de este y no volverá a tener asignación de MEI.

**Parágrafo 7.** El MEI, es una estrategia pedagógica enmarcada en el proyecto liderado por el Docente Orientador, por lo cual, la asignación, seguimiento y evaluación, se harán desde esta dependencia. Sólo será asumida por otra en común acuerdo con el Docente Orientador (debe quedar registro por escrito de dicho acuerdo).

**Artículo Quince.** Responsabilidades del padre – representante de padres del establecimiento educativo en el CEI

1. Cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos para poder postularse y quedar electo por voto de los demás padres de estudiantes de Inclusión en la reunión de padres focalizada establecida para ello en la institución o, por asignación
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable relacionado con la inclusión escolar y la interculturalidad.
3. Asistir oportunamente a los llamados realizados por la institución educativa como representante de los padres ante el CEI
4. Dar cumplimiento a la política de privacidad y confidencialidad de la información de las distintas situaciones analizadas en el CEI. Lo anterior implica la firma del acta de confidencialidad del CEI para poder ser parte del comité.
5. Promover con los demás padres el cumplimiento – corresponsabilidad en el proceso de inclusión e interculturalidad institucional.

**Artículo Dieciséis.** Responsabilidades del Coordinador en el CEI

Además de las que establece la normativa vigente relacionadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en el Comité Educación Inclusiva e Intercultural



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

2. Liderar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos ó procedimientos establecidos para la implementación de la educación inclusiva e intercultural
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento ó Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo relacionados con la inclusión e interculturalidad, acorde con la normativa vigente, estatutos y protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y Protocolo Académico e intercultural y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Convocar a los padres de familia y demás participantes que intervienen en el proceso formativo y académico del estudiante que hace parte de Educación Inclusiva e intercultural para la firma de los acuerdos del PIAR y entrega del PIAR por periodo académico.
6. Gestionar en común acuerdo con el Rector, los espacios formativos para la comunidad educativa en relación a los procesos de inclusión e interculturalidad institucional.
7. Promover en los docentes, el diligenciamiento oportuno del PIAR

**Parágrafo 1.** La entrega del PIAR, se realizará máximo al finalizar el periodo académico con la entrega de boletines correspondiente al mismo.

**Parágrafo 2.** El padre – acudiente autorizado del estudiante de inclusión, puede solicitar el PIAR antes de la fecha de su entrega de manera escrita ante el Coordinador IMSH. Como parte de la entrega, debe firmar los respectivos compromisos-acuerdos del mismo, al ser los compromisos una sección del PIAR.

**Parágrafo 3.** De negarse el padre de familia a firmar los respectivos acuerdos o incumplir con los compromisos al firmar el formato de matrícula de Inclusión institucional, se aplica lo contemplado en el manual de convivencia por parte de los acudientes y al tercer llamado que se niegue a dar cumplimiento, se procede al reporte a las entidades administrativas competentes con el fin de garantizar la corresponsabilidad parental frente al acceso oportuno a la educación del menor que hace parte del proceso de educación inclusiva e intercultural.

**Artículo Diecisiete.** Responsabilidades del Docente Orientador en el CEI

Además de las que establece la normativa vigente relacionadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en el Comité Educación Inclusiva e Intercultural



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

2. Apoyar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos ó procedimientos establecidos para la implementación de la educación inclusiva e intercultural
3. Apoyar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento ó Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo relacionados con la inclusión e interculturalidad, acorde con la normativa vigente, estatutos y protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y Protocolo Académico e intercultural y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Asesorar / recomendar desde su cargo, los aspectos en pro del proceso formativo y académico a los padres de familia y demás participantes que intervienen en el proceso Inclusivo e intercultural.
6. Apoyar los espacios formativos para la comunidad educativa en relación a los procesos de inclusión e interculturalidad institucional.
7. Promover estrategias pedagógicas y formativas en pro del proceso de inclusión e interculturalidad en la institución.
8. Elegir en común acuerdo con los MEI a su cargo, quién participará en el CEI

### **Artículo Dieciocho** Responsabilidades del MEI en el CEI

1. Participar en el Comité Educación Inclusiva e Intercultural, en común acuerdo con el Docente Orientador
2. Apoyar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos ó procedimientos establecidos para la implementación de la educación inclusiva e intercultural
3. Apoyar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento ó Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo relacionados con la inclusión e interculturalidad, acorde con la normativa vigente, estatutos y protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y Protocolo Académico e intercultural y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Velar desde su cargo, por la mirada de los estudiantes ante los diferentes aspectos planteados en pro del proceso formativo y académico Inclusivo e intercultural.



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

6. Plantear estrategias pedagógicas y formativas en pro del proceso de inclusión e interculturalidad en la institución, que pueden facilitar el aprendizaje y la enseñanza a partir de su experiencia como MEI

7. Las demás contempladas en el proyecto liderado por el Docente Orientador en su rol como MEI

**Parágrafo.** El MEI será el representante de los Estudiantes de Inclusión e interculturalidad en el CEI

**Artículo Diecinueve.** Sesiones y Quórum Decisorio. El Comité Educación para todos (Eduinclusiva e interculturalidad), sesionará como mínimo una vez en cada periodo académico, convocados por el presidente a través del secretario(a); y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes

**Parágrafo 1.** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Así mismo, se tendrán invitados cuando la situación a analizar requiera de ello.

**Parágrafo 2.** El quorum se dará cuando se tenga la mitad más uno teniendo en cuenta a un representante por docente, padre y estudiante

**Artículo Veinte.** Recursos para el funcionamiento del Comité Eduinclusiva e intercultural. La Institución Educativa, garantizará un espacio físico para el desarrollo de las reuniones y demás actividades del CEI, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de formación para los miembros del Comité sobre Inclusión, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

**Artículo Veintiuno.** Actas: De todas las sesiones que adelante el CEI se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 10º del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo.** El Comité Educación para todos: Eduinclusiva e intercultural, deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados Internacionales, Ley 1098 de 2006, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables sobre la materia. Para ello, el día de la instalación del Comité, se firmará el acta de confidencialidad y sólo pertenecerán a dicho comité, los miembros que la firmen.

**Artículo Veintidós.** Conflictos de Intereses y Causales de Impedimento y Recusaciones: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, con concordantes con los artículos 149, 150, 151. 152 de la ley 1564 de 2012

**Artículo Veintitrés.** Período del Comité Eduinclusiva e intercultural. Excepto el señor Rector, Coordinador y Docente Orientador, los demás integrantes del Comité, pueden estar por un período de un (1) año o más como titulares, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos.



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

**Parágrafo 1.** En el caso del padre representante, debe cumplir con los requisitos planteados en el artículo segundo, parágrafo 4, para poder ser elegido o designado.

**Parágrafo 2.** El padre de familia será elegido por los demás padres de inclusión presentes en la escuela de padres de familia focalizada de inclusión e interculturalidad que cumpla los requisitos planteados en el artículo segundo, parágrafo 4. De no haber postulaciones, directamente será designado por el Rector de la institución educativa en común acuerdo con el padre de familia que cumpla los requisitos. No se aceptarán postulaciones de padres que no cumplan con los requisitos.

**Parágrafo 3.** El representante de estudiantes (MEI), será designado por el Docente Orientador en común acuerdo con el estudiante, entre quienes se inscriben con esta dependencia para realizar sus horas sociales al interior del proyecto liderado por el Docente Orientador en el componente Proyección Comunitaria, Eduinclusiva e Intercultural. También el componente Empoderamiento Ciudadano del mismo proyecto.

**Parágrafo 4.** En el caso de los Docentes, pueden ser parte del comité mínimamente uno de cada nivel escolar o en su defecto, docentes que enseñen distintas asignaturas en primaria y secundaria para lograr generar una visión más global en el análisis de las posibles situaciones que se presenten o sean reportadas ante el comité.

**Artículo Veinticuatro.** De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. Los docentes y Directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del acceso a la educación para todos, al interior del establecimiento educativo. La omisión ó el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores públicos.

**Artículo Veinticinco.** Estudio y conocimiento del Decreto 1421. Absolutamente todos los integrantes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Instituto Miguel Sánchez Hínestroza deben: conocer y leer el decreto reglamentario 1421 con el fin de asumirlo plena e integralmente en el manejo de sus relaciones interpersonales y en las distintas actividades académicas y formativas que promuevan o implementen, junto con las adecuaciones realizadas a partir de este en la política educativa institucional acorde al contexto institucional y apelando al Derecho a la Autonomía.

**Artículo Veintiséis.** Sanciones. Las conductas de los actores que intervienen de distinta manera en los procesos de inclusión e interculturalidad institucional en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en funcionamiento de los niveles de la estructura del mismo, se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la infancia y la Adolescencia. Al ser de conocimiento de alguno de los miembros del comité, se debe reportar de manera escrita y da lugar a la activación del protocolo institucional que corresponda antes las distintas entidades administrativas que se requieran.

**Artículo Veintisiete.** A todo estudiante que hace parte de Educación Inclusiva e intercultural, aplica el debido proceso, conducto regular y proceso disciplinario que deba aplicarse. Así mismo, cuando se plantee la adecuación-flexibilización curricular y sea el estudiante quien no realiza ningún tipo de actividad o presente inasistencia injustificada acorde al manual de convivencia y SIE, al igual que los demás estudiantes matriculados en el IMSH, puede no ser promovido al grado siguiente.





**INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA  
CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS  
(EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y  
PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

**Artículo Veintiocho.** Todo estudiante que hace parte de Educación Inclusiva e intercultural, puede dejar de ser parte de esta, siempre y cuando su médico o apoyo especializado de su IPS o EPS acorde a su diagnóstico que ha generado el ingreso a esta, lo certifique.

**Artículo Veintinueve.** Participación honoraria de los miembros del Comité Escolar de Inclusión e interculturalidad. Los miembros del Comité, no recibirán honorarios por su participación en el mismo.

**Artículo Treinta.** Notifíquese de la resolución rectoral a la Secretaría de Educación, al Consejo Directivo, al Personero estudiantil, al presidente del Consejo estudiantil y a la comunidad educativa

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

**JUAN CARLOS RUEDA ORTIZ**  
Rector



# INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024

## Protocolo Académico Institucional y Educación inclusiva

El Instituto Miguel Sánchez Hinestroza como parte de su política institucional, parte del concepto propuesto por la Unesco, en la cual,

*La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as.*

A partir de ello, se parte de que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos que deben ser abordados al momento de plantear su proceso de enseñanza y aprendizaje. Por ello, la educación inclusiva IMSH se ocupa de aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas y diversidad de los estudiantes, en contextos pedagógicos escolares y extraescolares.

En ese sentido, el protocolo de Educación para todos, brinda las orientaciones a todos los actores de la comunidad educativa relacionados con el abordaje de inclusión y equidad en la educación para promover el desarrollo integral y el logro de trayectorias educativas completas y de interculturalidad.

El proceso a seguir como parte del acompañamiento – apoyo académico propuesto por la Institución cuando un estudiante presenta bajo desempeño académico, o incluso, cuando dicho resultado puede llegar a convertirse en un indicador inicial para activar el protocolo de educación inclusiva, se plantea con el fin de facilitar la situación de aprendizaje en el aula escolar frente a los distintos contenidos académicos. Cuando un Estudiante presenta Desempeño Académico Bajo en cuatro (4) asignaturas de la misma o de diferente área, se debe proceder a la activación del Protocolo de Apoyo académico y Educación Inclusiva, como parte de la política institucional de promoción – atención integral académica.

Para ello, se debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos (Ver Figura 1):

1. A mitad del periodo académico o mínimo dos semanas antes de terminar el periodo académico [en lo posible], cada docente debe identificar los distintos estudiantes que presentan un desempeño bajo en su asignatura / asignaturas que enseña, con el fin de que pueda llevar este informe al Consejo Académico.

A partir del análisis realizado en la reunión del Consejo Académico a cerca del desempeño que presentan los estudiantes en cada curso, El Docente – Director de grupo, acuerda con los Docentes Titulares de las asignaturas con Desempeño Bajo, la estrategia pedagógica que inicialmente se aplicará al estudiante, incluso, el docente titular puede plantear directamente la estrategia pedagógica a seguir, a partir de la observación que ha realizado del estudiante durante el proceso de enseñanza – aprendizaje en su asignatura / asignaturas. Se dejará registrado en el **Formato de Apoyo para el Proceso Académico y Eduinclusiva** (Ver Apéndice G), el dialogo reflexivo - motivacional inicial y los compromisos que serán asumidos tanto por el estudiante con bajo desempeño (en 4 o más asignaturas), como por parte de su acudiente. Así mismo, se concreta los encuentros con los distintos Docentes Titulares de las asignaturas en el que el estudiante tiene bajo desempeño para dar a conocer las estrategias pedagógicas para cada asignatura. De plantear una estrategia conjunta por parte de todos los Docentes Titulares, el Director de grupo o cualquiera de ellos, puede dirigir el diálogo en representación de los demás. Se debe dejar constancia de la estrategia a aplicar en el formato. Se dará



# INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024

un tiempo de mínimamente un mes para que el estudiante pueda dar cuenta del ajuste que ha logrado. Si se ha observado que ha cumplido con los compromisos, se diligenciará un **Acta de seguimiento** (Ver Apéndice H), que a su vez se anexará al formato previamente diligenciado del estudiante que tiene desempeño académico. Se debe hacer la anotación de la activación de este protocolo académico en el observador, que en sí mismo, es una estrategia pedagógica planteada tanto por el Docente como por la Institución. Tener presente, que el diálogo motivador, se debe realizar en el horario de atención a padres, con el fin de que no se interrumpa el proceso académico de los demás estudiantes. Coordinación con apoyo de Rectoría, podrán abrir espacios institucionales para el manejo del diálogo motivador, de ser posible manejarlo de este modo. Si se evidencian mejoras (cumplimiento de los compromisos), se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento,

2. El Director de Grupo, en apoyo del Docente Titular de la Asignatura, remite a Coordinación (en el **Formato de Remisión a Coordinación**), quien decide si se reúne con padres /acudientes, el estudiante y el Director de Grupo, revisando los reportes de las áreas participantes en el proceso, actas y evidencias de los pasos anteriores, además de la revisión de las actividades/acciones pedagógicas de refuerzo-afianzamiento. Coordinación propone nuevos y definitivos acuerdos/compromisos de apoyo y acompañamiento firmados por todos en Acta que estarán directamente bajo su supervisión, para que el estudiante mejore su rendimiento académico en un plazo estipulado no mayor a un mes de establecido el compromiso. Si se evidencian mejoras a partir de este nuevo acuerdo y estrategia pedagógica planteada, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento:

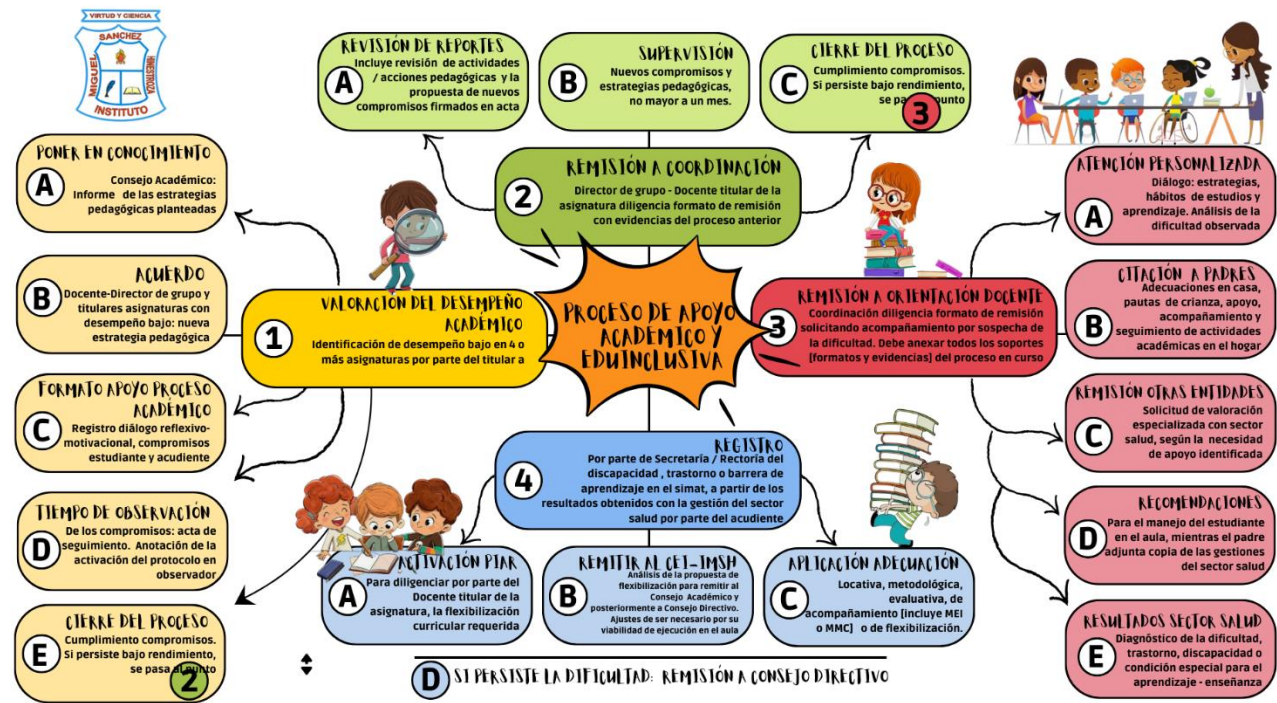


Figura 1. Debido Proceso de Apoyo Académico y Educación Inclusiva IMSH



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

3. Desde Coordinación se remite al Estudiante al Docente Orientador de la Institución (para ello, el Coordinador debe diligenciar el **Formato de Remisión a Orientación**) solicitando por sospecha de dificultades en su aprendizaje, a Orientación Escolar el respectivo acompañamiento, para ello, debe anexarse todo el proceso y formatos diligenciados además de analizados por Coordinación, a Orientación, quien podrá realizar las siguientes acciones:

- Atención individual al estudiante, dialogando sobre estrategias que permitan mejorar habilidades académicas, ajustar sus hábitos de estudio y aprendizaje.
- Citación a los padres de familia o acudientes mayores de edad, brindándoles estrategias de prácticas de crianza, apoyo/accompañamiento en el hogar y seguimiento permanente de las tareas/trabajos escolares de sus hijos
- Remisión –de ser necesario- a la red de Instituciones de apoyo en salud con el profesional correspondiente para valoración y atención especializada (terapia psicología, terapia ocupacional, terapia del lenguaje), según la necesidad de apoyo identificada que requiere el Estudiante.

Cuando los padres/acudientes presentan una valoración del estudiante, por parte del especialista o los especialistas que se han recomendado y, dependiendo el diagnóstico, se establece las siguientes acciones:

4. Si se presenta el diagnóstico de una Discapacidad que contempla el Simat, Trastorno del aprendizaje Escolar, se procederá a su inclusión por parte de Secretaría – Rectoría (Encargados de este proceso de retroalimentación en el sistema). De presentar una barrera de aprendizaje confirmada, se registrará en el Simat el Apoyo Especial en el Establecimiento Educativo, al igual que a la anterior opción, se generarán los respectivos planes de ajustes razonables para facilitar el proceso de aprendizaje (PIAR). Al momento de requerir una flexibilización Curricular, se debe diligenciar el Formato de Plan de Ajustes Razonables (PIAR), que debe ser diligenciado por cada Docente Titular de las asignaturas y el Docente –Director de Grupo. Este formato, debe ser remitido al Comité de Educación Inclusiva Institucional, con el fin de que sus miembros también revisen la propuesta planteada por los Docentes y finalmente se envíe al Consejo Académico y posteriormente al Consejo Directivo para dar inicio a la aplicación de la Flexibilización Curricular, o incluso, replantearla teniendo en cuenta la propuesta que se realizan en las distintas instancias y la viabilidad que se pueda generar al interior del aula escolar.

**Parágrafo.** Todos los estudiantes que hacen parte del proceso de educación inclusiva, tendrán señalada la opción de atención en el establecimiento educativo, pues se activa el PIAR para anotar en el momento necesario, la flexibilización requerida a partir de la observación directa por parte de los docentes que le enseñan.

5. Si el caso amerita, la solicitud de un acompañamiento – apoyo especializado al interior del aula escolar, se emitirá un informe institucional por parte del Comité de Educación Inclusiva para apoyar el trámite que estará directamente a cargo del acudiente – representante legal del Estudiante.

6. Se aclara, que todo estudiante con el cual se active el protocolo y se requiera aplicar flexibilización curricular de cualquier tipo, debe tener la respectiva anotación tanto en el observador como el boletín de notas [de la flexibilización aplicada]

**Parágrafo.** El estudiante que cuente con las capacidades cognitivas y de aprendizaje suficientes, pero dificultades a nivel convivencial que afecten su desempeño académico, se debe seguir el debido proceso Convivencial, pero debe analizarse si podría estar relacionado con una barrera de aprendizaje y / o Discapacidad Psicosocial.



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

7. A partir de entrar el estudiante a un proceso de Educación Inclusiva, se debe realizar una evaluación de seguimiento mínimamente por periodo académico a partir de la activación del proceso de inclusión, dejando constancia de este proceso en los respectivo PIAR activado.

8. Si después de todo el proceso anterior, aún persiste el bajo rendimiento académico, se considerará la remisión del estudiante al Consejo Directivo, expresando que se ha agotado el debido proceso de apoyo académico, pues a pesar de las distintas adecuaciones, la institución puede no llegar a ser el espacio de aprendizaje que requiere el menor, con el fin de aplicar una mayor flexibilidad curricular (plan de estudios alternativo, acompañamiento directo en casa con supervisión en el Colegio, entre otros que puedan favorecer la enseñanza y / o aprendizaje en el estudiante). Además del análisis que se plantea en la Comisión de Evaluación y Promoción (de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009), sobre la promoción o no del estudiante si ha finalizado el año escolar, lo anterior, con el fin que desde el Consejo Directivo, se puedan tomar las decisiones que correspondan.

**Parágrafo.** Igualmente, de observar que de parte del padre de familia o acudiente no es posible obtener el apoyo al proceso de inclusión y procesos institucionales establecidos. También será remitido al Consejo Directivo proponiendo otras estrategias para su manejo u otras medidas que el Consejo determine.

9. Se considerará tenerlo en cuenta para la Comisión de Evaluación y Promoción (de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1421), además de los casos especiales. En el último periodo académico, se reúne la Comisión de Evaluación y Promoción para analizar/revisar cada caso y situación particular y remitirlo en última instancia al Consejo Directivo, adjuntando evidencias del debido proceso académico, para tomar las decisiones que correspondan.

**Parágrafo.** Si el estudiante no realiza ninguna actividad flexibilizada planteada por el docente titular de la asignatura, no será posible aplicar la aprobación de la asignatura [promoción] en la cual se presenta esta situación.

10. Toda vez que se aplique un PIAR (plan individual de ajuste razonable), debe quedar constancia en el boletín y observador del estudiante, previa a notificación – información al acudiente. Adicional del acta en la que conste el proceso. De igual manera, en el momento en que el estudiante requiere la activación de un protocolo por Educación Inclusiva, debe firmar el compromiso de apoyo y seguimiento especializado además de acompañamiento –apoyo en el hogar incluido en la matrícula de educación inclusiva institucional

11. Adicional a lo anterior, se debe realizar la caracterización del estudiante por parte de los docentes – secretaria de la institución. Si el estudiante es nuevo, y se tiene información sobre la barrera de aprendizaje y / o discapacidad, se debe diligenciar el formato de matrícula de Educación Inclusiva y hacer la respectiva caracterización por parte directamente de secretaria de la institución [aplicando previamente el proceso de solicitud de cupo para estudiantes de educación inclusiva].

12. La Evaluación con Estudiantes que hagan parte del Sistema de Educación Inclusiva, aplicará de la siguiente manera:

a. A partir de la identificación previa de la barrera de aprendizaje y /o discapacidad presentada según Decreto reglamentario 1421, se debe tener presente si el estudiante requiere el PIAR, manteniendo los objetivos – metas de aprendizaje al igual que sus compañeros, pero con estrategias pedagógicas



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

diferenciales, lo cual genera que se mantenga la misma escala de evaluación que los demás estudiantes (por lo general esta aspecto aplicará más cuando se presente una barrera de aprendizaje)

b. Si el Estudiante presenta una barrera de aprendizaje y / o discapacidad, se aplica el PIAR pero requiere además del acompañamiento institucional planteado, de variaciones no sólo en las estrategias pedagógicas sino evaluativas, se generará la combinación de la escala de valoración de su desempeño, reflejándose en su registro de notas (Boletín) una escala más cualitativa y diferencial de desempeños académicos, mientras se logra jalonar su proceso de enseñanza – aprendizaje [por ello puede tener desempeños académicos diferentes o medianamente ajustados a los de sus compañeros de grado]

C. Si el Estudiante tiene el diagnóstico avalado por el respectivo especialista, se ingresa al Simat la discapacidad certificada y se procederá, si aplica, una diversificación total en la evaluación, por lo cual, las metas de aprendizaje para el estudiante, serán totalmente diferentes a las de sus compañeros del curso, por la necesidad misma del estudiante y al no funcionar las estrategias pedagógicas previas implementadas.

d. Toda flexibilización curricular debe estar avalada directamente por consejo académico, Comité de educación inclusiva, y Consejo Directivo, además de contar con el informe generado desde orientación docente para facilitar la toma de decisiones frente al proceso académico – formativo y / o disciplinar que requiere el estudiante.

e. A partir del aval generado, se procede a adecuar los indicadores de desempeño académicos cualitativos que serán acordes a las temáticas generales que se abordan en el plan de área de las asignaturas en las que requiera el ajuste. De igual manera, se generará una escala de valoración cualitativa en función de: Fortalezas (Desempeño Superior y Alto), Avance significativo (equivalente al desempeño básico), Aspectos por Mejorar (Desempeño Bajo), con las respectivas escalas cuantitativas que se maneja en el SIEE para estudiantes que no se encuentran en Educación Inclusiva, pero a diferencia de quienes se encuentran en el sistema de inclusión, el obtener aspectos por mejorar no implica necesariamente que por ello pierda la asignatura, estará sujeto directamente al análisis que se presente del caso en la comisión de evaluación y promoción, con los respectivos soportes.

13. **Acompañamiento Especializado en el Aula.** Si el estudiante debido a la Discapacidad que presenta, interrumpe de manera constante el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje de sus demás compañeros, se realizará un informe al respecto por parte del Docente – Director de grupo (y de los demás docentes que le enseñan al estudiante, si aplica) y se solicitará la intervención Pedagógica del Docente Orientador, además del Comité de Inclusión con el fin de informar al Padre- acudiente del estudiante, la necesidad del acompañamiento del estudiante en el aula, no sólo para garantizar el derecho a la educación de sus compañeros, sino adicional con el fin de proteger la integridad física del estudiante en mención, para lograr un proceso educativo que facilite la convivencia de todos los estudiantes al interior del aula escolar. Mientras surge el proceso de acompañamiento especializado, que debe ser gestionado por parte del acudiente (el comité de educación inclusiva entregará el respectivo informe para facilitar el proceso), mientras se da el acompañamiento especializado, directamente al padre o acudiente del estudiante puede realizar el acompañamiento en el aula escolar teniendo en cuenta las instrucciones, recomendaciones y compromisos para la realización del mismo [el acudiente o padre puede autorizar a una persona mayor de edad a quien reconozca el estudiante como figura de autoridad]. De no ser posible, se planteará un horario más flexible de tal forma que se pueda generar un mayor control y supervisión del estudiante al interior del aula escolar y del momento del descanso sin que perturbe la dinámica de aprendizaje de sus compañeros de aula, ni ponga en riesgo la integridad física del estudiante que hace parte de Educación Inclusiva.

14. **Promoción Anticipada en Estudiantes de Educación Inclusiva.** Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia (solicitud por escrito



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

dirigida al Comité Académico y al Comité de Educación Inclusiva), recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que estando en el sistema de Educación Inclusiva, demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, de ser avalada, en el observador. Si el estudiante tiene una discapacidad de tipo cognitivo y / o comportamental, se requiere el informe del especialista que recomiende que el cambio en el estudiante sea viable para su proceso de educación integral.

En el caso que un estudiante repitente, al iniciar el nuevo año escolar (que repite), demuestre un avance significativo en su desempeño académico, pero no cumpla con los requisitos planteados en el SIEE, puede solicitar valoración con el Docente Orientador de la institución, con el fin de indagar si el resultado obtenido en el año anterior, pudo generarse por una barrera de aprendizaje y que por diferentes motivos, no fue remitido y / o reportado a esta dependencia, o sus acudientes no le brindaron el acceso oportuno con el sector salud (especialistas), con el fin de solicitar apoyo especializado y generar la promoción anticipada como un incentivo al esfuerzo visible en los resultados académicos actuales, pese a la dificultad que venía presentando y no logró acceder al apoyo que requería.

**A partir de lo anterior, el Instituto Miguel Sánchez Hínestroza, como parte del Proceso de Prevención – Atención, institucionaliza la estrategia de acompañamiento por pares académicos planteada por Orientación Docente.**

Teniendo en cuenta las insuficiencias del sistema de educación actual para hacer de la educación, un proceso inclusivo en donde la diversidad funcional deje de ser una limitante para el proceso de enseñanza – aprendizaje, es indispensable plantear una estrategia que facilite los procesos de inclusión educativa desde la mirada de las Necesidades Educativas Especiales, en donde no sólo se tenga presente un diagnóstico de trastorno, enfermedad y / o Discapacidad (certificada por un especialista para ser parte del Simat como Inclusión), sino también todas aquellas barreras de aprendizaje y demás diagnósticos que en algún momento terminan afectando de algún modo el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y demandan, para lograr un acceso real a la educación, de adecuaciones metodológicas por parte de los Docentes al momento de enseñar y evaluar, para lograr del escenario educativo, un espacio en el que prime la educación inclusiva<sup>1</sup>, en la cual la diferencia con el otro, es la mejor oportunidad para aprender juntos.

Pensar en Educación inclusiva, es garantizar que las necesidades básicas de aprendizaje de todos, niños, niñas, jóvenes y personas de edad adulta se satisfagan del proceso enseñanza – aprendizaje, máxime cuando desde la Declaración Mundial sobre Educación para todos, se plantea la persistencia de las siguientes realidades:

---

<sup>1</sup> Por Educación inclusiva, se comprenderá el proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, que promueve su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas y políticas institucionales que promueven una cultura que articula las barreras existentes en el entorno educativo como una oportunidad para el aprendizaje, la enseñanza y la formación (Decreto Reglamentario 1421 del 29 de Agosto de 2017).



## INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024

- Más de 100 millones de niños y de niñas, de los cuales 60 por lo menos son niñas, no tienen acceso a la enseñanza primaria
- Más de 960 millones de adultos –dos tercios de ellos mujeres- son analfabetos y, el analfabetismo funcional es un problema importante en todos los países, tanto industrializados como en desarrollo.
- Más de la tercera parte de los adultos del mundo carecen de acceso al conocimiento impreso y a las nuevas capacidades y tecnología que podrían mejorar la calidad de su vida y ayudarles a dar forma y adaptarse a los cambios sociales y culturales.
- Más de 100 millones de niños e innumerables adultos no consiguen completar el ciclo de educación básica; y hay millones que, aun complementándolo, no logran adquirir conocimientos y capacidades esenciales (Unesco, 1990, pág. 6).

Además, en dicha declaración, se plantea que cada persona, niño, joven o adulto debe estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para la satisfacción de sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas incluyen tanto la lectura, la escritura, la expresión oral, el cálculo y la resolución de problemas, como los contenidos básicos del aprendizaje con el fin de desarrollar con plenitud sus capacidades, vivir y trabajar en condiciones dignas (1990).

Teniendo en cuenta lo anterior, plantear una estrategia para la educación inclusiva, es permitirse construir un vehículo para universalizar el acceso y accesibilidad a la educación, fomentar la equidad, la participación y generar una cultura incluyente, a partir de la cual es posible construir una sociedad que propenda por el bien común antes que el particular y en donde, pensar en la diferencia como una oportunidad, es pensar en construir una educación más humana, y más social (Ley 1618, 2013; Unesco, 1990).

De ahí, que como parte de la Educación Inclusiva, además de apoyarse en los lineamientos desde el MEN, se proponga como política institucional y una de las opciones para su realización, la articulación de las horas sociales de los estudiantes del grado Décimo y Undécimo, enmarcadas en el **Componente de Proyección Comunitaria** del Proyecto Constructores y Guardianes de una Cultura para la Paz, liderado por Orientación Docente, desde un enfoque del aprendizaje cooperativo, en el cual, adicional a este concepto, se una el aprendizaje mediado por pares (aprendizaje desde el constructivismo) y los fundamentos de la psicología comunitaria, para facilitar desde ésta última, el empoderamiento de la comunidad estudiantil frente al proceso de aprendizaje al interior del aula escolar, en el cual, se guía –facilita el aprendizaje en un estudiante que hace parte del Simat (es decir, tiene un diagnóstico de una discapacidad contemplada en el mismo sistema: Discapacidad Intelectual, Discapacidades Sensoriales: Auditiva, Visual, Sordoceguera, Discapacidad Física, Discapacidad Psicosocial mental, TEA, trastornos del aprendizaje escolar, hiperactividad), o, se ha observado la dificultad constante para dar respuesta a los distintos contenidos y actividades planteadas por sus docentes de manera reiterativa, dando cuenta de la necesidad educativa especial requerida.

Los estudiantes de estos grados, recibirán una formación previa al momento de interactuar con los estudiantes a los cuales brindarán el proceso de mediación pedagógica, bajo la figura de **Monitores para la Educación Inclusiva (MEI)**, quienes para ser parte de dicho proceso, deben cumplir con dos requisitos: (a) expresar su voluntad de ser monitores al momento de hacer las inscripciones en las horas sociales en esta dimensión, y (b) tener un desempeño de destacado a adecuado inicialmente en las áreas de Español y Matemáticas, asignaturas con las cuales iniciará el primer momento del apoyo educativo. Dicha formación de los estudiantes, estará a cargo del Docente Orientador, así mismo, se generará el apoyo con los Docentes – Líder del área de Español y Matemáticas, con el fin de plantear los apoyos pedagógicos que se requieren flexibilizar en los estudiantes de Básica Primaria.





## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

Cada estudiante tendrá a cargo a un niño y / o niña de primaria y / o preescolar, que ha sido asignado directamente por el Orientador, éste pondrá en conocimiento de cada monitor la información necesaria para el manejo adecuado del estudiante en el aula. Cabe resaltar que en ningún momento se debe dejar solo al monitor con el estudiante, pues el cuidado directo del mismo es responsabilidad del Docente que se encuentra al interior del aula escolar, por lo cual, la figura del monitor es de un facilitador personalizado en el aula para jalonar el proceso de aprendizaje en el niño y / o niña asignado.

Cada monitor, debe diligenciar el formato de seguimiento actitudinal y académica del estudiante asignado, con el fin de que sea retroalimentado el proceso con el Orientador, por lo cual, se generará un cronograma para el apoyo del proceso. El formato, debe ser firmado por el docente de la asignatura que se está apoyando. Este docente, debe escribir aquellas observaciones que considera, debe tenerse en cuenta para facilitar el proceso de aprendizaje en el estudiante que hace parte del proceso de Educación Inclusiva.

Al interior del aula, el monitor, hará presencia única y exclusivamente en las clases de las áreas señaladas, pero parte de la formación que recibe el mismo, implica no interrumpir con el curso normal de la clase. Adicional a la formación previa al iniciar el acompañamiento en el aula, también recibirá una formación durante el acompañamiento que realiza en el aula.

Por otra parte, también se plantea la figura de los **Monitores para la Mediación de conocimientos en el aula escolar (MMC)**, a diferencia de la anterior, en esta pueden participar los estudiantes que tienen un desempeño destacado en Español y Matemáticas, pero que están recibiendo la enseñanza con compañeros que presentan una dificultad en estas áreas. A diferencia de los estudiantes que eran asignados al monitor, estos estudiantes no presentan ninguna discapacidad certificada, pero si una barrera de aprendizaje marcada que dificulta el desempeño académico y de aprendizaje en el mismo, por lo cual, requiere de una ayuda para poder ir al mismo ritmo de aprendizaje de sus compañeros. Incluso, en este grupo, se incluirán aquellos estudiantes que están en tránsito de las distintas gestiones que documenten el diagnóstico de discapacidad (es decir, de aquellos de los que se tiene sospecha que presentan una discapacidad). Estos monitores, también deben realizar inscripción previa, y se ubicarán en un lugar cerca de donde está ubicado el estudiante asignado (deben sentarse cerca del estudiante que acompaña). También diligenciarán el formato de seguimiento actitudinal y académico en este tipo de acompañamiento. El docente líder de la asignatura también será diligenciado directamente por el docente de Español y / o matemáticas, según corresponda y se requiera.

El aspecto en común tanto en los estudiantes que recibirán el apoyo del MEI y del MMC es que los niños, niñas, y adolescentes que les son asignados requieren de la aplicación del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), por ello requieren el apoyo del monitor, adicional a la aplicación de la flexibilización curricular. Incluso, la figura de los monitores, se tomará como parte de la estrategia pedagógica institucional en pro de la flexibilización curricular que se le plantea al estudiante del sistema de Educación Inclusiva o que hace parte del grupo de Barreras de Aprendizaje.

Cabe resaltar que la propuesta de la estrategia de apoyo en el aula escolar, se enmarca en el Proyecto de Constructores y Guardianes de una cultura para la paz, en su componente de Educación Inclusiva, además del componente de Proyección Comunitaria (cuando se trata de un Estudiante MEI). Adicional a lo anterior, se propone que los estudiantes que son Monitores, tengan una nota adicional para el área de Ética y directamente en la asignatura en la que realiza el proceso de apoyo si el Docente titular de la asignatura del Monitor, lo considera pertinente (sobre todo si es un estudiante con un desempeño adecuado a destacado), para ésta última, adicional se propone, contemplar la posibilidad de eximirle de la evaluación acumulativa final, siempre y cuando, la evaluación del Docente del Área



## **INSTITUTO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA CREACIÓN COMITÉ EDUCACIÓN PARA TODOS (EDUINCLUSIVA E INTERCULTURAL): REGLAMENTO (ESTATUTOS) Y PROTOCOLO EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, 2024**

en el apoyo que realiza el estudiante (Formato de evaluación del proceso de acompañamiento estudiantil por monitores) sea superior.

**Parágrafo.** También se generará apoyo en el área de educación física en básica primaria con el fin de promover el estilo de vida saludable, en este componente del proyecto de constructores y guardianes de una cultura para la paz.

### **Referencias Bibliográficas**

Booth, T., y Ainscow. M. (2000). *Index for inclusion. Developing leaning and participation in schools* Manchester: CSIE

**Echeita, G. (2008). Inclusión y Exclusión, Voz y Quebrando. Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 6 (2). Recuperado de <http://www.rinace.net/arts/vol6num2/art1.pdf>**

Gonzales, M. (2008).\_Diversidad e Inclusión Educativa: Algunas Reflexiones sobre el Liderazgo en el Centro Escolar. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 6 (2). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2556512>*

UNESCO.(1994). **Necesidades Educativas Especiales. Acceso y Calidad. Madrid:UNESCO/Ministerio de Educación y Ciencia.**